

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE  
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN  
QUE INDICA.

Cabrero, 18 de junio de 2014.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2491

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 16 de diciembre de 2013, presentada por el “**Taller Laboral Juan Pablo Segundo**”.

b.- El oficio Ordinario N° 355, de fecha 16 de abril de 2014, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el “**Taller Laboral Juan Pablo Segundo**”, el día 18 de junio de 2014.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- **OTÓRGASE** al “**Taller Laboral Juan Pablo Segundo**”, Subvención Municipal de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), para la compra de Pintura, becron, cola fría, plancha de madera y cerámica.

2.- **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el **Taller Laboral Juan Pablo Segundo** de fecha 18 de junio de 2014.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 “Organizaciones Comunitarias”, del presupuesto Municipal vigente.

4.- **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SOFÍA REYES PILSER**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**MARIO GIERKE QUÉVEDO**  
ALCALDE

SRP/HZS/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES

## CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 18 de junio de 2014, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don **Mario Gierke Quevedo**, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Taller Laboral Juan Pablo Segundo**", R.U.T. N° 65.669.840-3, representado por su Presidenta, la Sra. Donatila Muñoz Durán, R.U.T N° 9.201.455-k, domiciliado en Las Azucenas N° 24, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 51, de fecha 15 de abril 2014.

**SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 100.000. (Cien mil pesos), a la Organización Comunitaria Funcional "**Taller Laboral Juan Pablo Segundo**" quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de Pintura, becron, cola fría, plancha de madera y cerámica.

**TERCERO** : La Sra. **Donatila Muñoz Durán**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, para la compra de Pintura, becron, cola fría, plancha de madera y cerámica.

**CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

**QUINTO** : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

*Donatila Muñoz Durán*  
**DONATILA MUÑOZ DURÁN**  
PRESIDENTA



*Mario Gierke Quevedo*  
**MARIO GIERKE QUEVEDO**  
ALCALDE